



G O B I E R N O D E L A C I U D A D D E B U E N O S A I R E S
"1983-2023. 40 Años de Democracia"

Informe

Número:

Buenos Aires,

Referencia: ANEXO III - EE N° 34925067-GCABA-DGEVA/23

ANEXO III

PROCEDIMIENTO PARA EXCEPCIÓN DE EXTRACCIÓN DEL SISTEMA DE ALMACENAMIENTO SUBTERRÁNEO DE HIDROCARBUROS (TANQUES, CAÑERÍAS Y ACCESORIOS) - SASH, O PARA LA EXTRACCIÓN DEL SISTEMA DE ALMACENAMIENTO AÉREO DE HIDROCARBUROS (TANQUES, CAÑERÍAS Y ACCESORIOS) - SAAH.

Artículo 1°.- Requisitos. El sujeto obligado a la extracción o recambio de SASH - Sistema de Almacenamiento Subterráneo de Hidrocarburos (tanques, cañerías y accesorios), o para la extracción de SAAH - Sistema de Almacenamiento Aéreo de Hidrocarburos (tanques, cañerías y accesorios) SAAH, conjuntamente con el Tratador In Situ, podrá solicitar la excepción de retiro de los sistemas. Para ello deberán, iniciar y/o continuar el trámite ante la Dirección General Evaluación Ambiental debiendo presentar a través de la Plataforma de Tramitación a Distancia (TAD), o la que en futuro la reemplace, una nota firmada por sus representantes legales que debe cumplimentar los siguientes requisitos:

- a) Formulario de Trámite de Sitio Potencialmente Contaminado el cual deberá contar con firma ológrafa y luego ser adjuntado a la plataforma digital establecida para la realización del trámite.
- b) Informe técnico realizado por profesional competente y/o Operador in Situ registrado en el marco de la Ley N° 2.214, justificando la imposibilidad de retiro del sistema por razones técnicas y/o estructurales.
- c) Memoria técnica indicando la actividad actual en el sitio y sus antecedentes, incluyendo descripción de actividades y/ procesos productivos desarrollados en el mismo con respecto al Sistema de Almacenamiento (SASH/SAAH) así como el plano de edificaciones e instalaciones existentes (escala y referencias);
- d) Auditoría de Hermeticidad y/o Seguridad: Certificado vigente de Auditoría de instalaciones SASH y/o SAAH de conformidad con la normativa vigente de la Secretaría de Energía (Resolución SE 1102/04 y/o Resolución SE 785/05 y sus modificatorias) o la que el futuro la sucediera.
- e) Acreditación de personería en los términos del Capítulo IV del Título III, de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de Buenos Aires, aprobada por Decreto de Necesidad y Urgencia N° 1510/97 y la Resolución N° 170-APRA/17;
- f) Acreditar la posesión de la totalidad de las chapas del inmueble. Para ello podrá presentar los siguientes documentos (dicho listado no es taxativo):
 - Plancheta de Habilitación
 - Contrato de Locación vigente

- Comodato vigente
- Escritura de Compraventa/Título de propiedad
- Certificado de Numeración Domiciliaria Interno emitido por la Dirección General de Registro de Obras y Catastro
- Informe de Dominio RPI completo y vigente (vigencia 15 días de emitido)
- Minuta Digital/Testimonio Notarial/Acta de posesión por escritura pública (No se considerará válido el certificado notarial)
- Testimonio Judicial

Cabe destacar que si el titular del trámite es una persona jurídica la posesión deberá acreditarse a su nombre, no de los socios que componen dicha sociedad.

Artículo 2°.- Evaluación de la documentación. La Subgerencia Operativa Sitios Contaminados evaluará la documentación e información presentada, prestando su conformidad técnica sobre el procedimiento de extracción del sistema SASH o SAAH o, en su caso, otorgando un plazo de treinta (30) días corridos, para que los sujetos responsables efectúen los ajustes que correspondan bajo apercibimiento de aplicarse las sanciones previstas en la normativa vigente.

Artículo 3°.- Autorización. En los casos en que la Subgerencia Operativa Sitios Contaminados dictamine de forma favorable, la Dirección General Evaluación Ambiental emitirá un acto administrativo autorizando la excepción del retiro del Sistema de Almacenamiento (SASH/SAAH).